

1 *trio*  
2 *[Signature]*  
3 *[Signature]*

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 CONSTITUCION DE COMPANIA

11 MEGATECNICOS CIA. LTDA.

12 ING. MARIO RICARDO MONTEROS TRUJILLO Y OTROS

13 CAPITAL: S/. 3'600.000

14 Di 3 copias

15 L.Y.

16 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
17 Ecuador, hoy día lunes diez y seis (16) de Junio  
18 de mil novecientos noventa y siete, ante mí DOCTOR  
19 FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón  
20 Quito, comparecen los señores: ① INGENIERO MARIO RICARDO  
21 MONTEROS TRUJILLO, casado, ② TECNOLOGO JOSE PATRICIO SORIA  
22 VENEGAS, soltero; y, ③ FELIX MARCELO ALMEIDA VILLACRESES,  
23 casado; todos por sus propios derechos. Los  
24 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
25 domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y  
26 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien  
27 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados  
28 de esta escritura pública, a la que proceden libre y

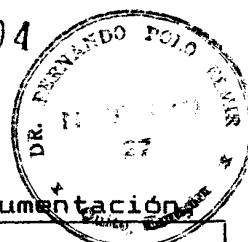
1 voluntariamente, de conformidad con la minuta que me  
2 presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor  
3 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo  
4 de escrituras públicas, sírvase incorporar una de  
5 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al  
6 tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA.-  
7 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
8 presente escritura pública los señores: INGENIERO MARIO  
9 RICARDO MONTEROS TRUJILLO, casado; TECNOLOGO JOSE  
10 PATRICIO SORIA VENGAS, soltero; y, FELIX MARCELO ALMEIDA  
11 VILLACRESES, casado; todos mayores de edad, ecuatorianos,  
12 domiciliados en esta ciudad de Quito y por sus propios  
13 derechos.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de,  
14 como lo hacen en efecto, constituir una compañía de  
15 Responsabilidad Limitada, sometida a las leyes del  
16 Ecuador y a los Estatutos Sociales que siguen a  
17 continuación: SEGUNDA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO.-  
18 DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- La compañía se  
19 denominará MEGATECNICOS COMPANIA LIMITADA, tiene su  
20 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá  
21 establecer para el ejercicio de sus actividades,  
22 sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar  
23 del país o del exterior. Su duración es de cincuenta años  
24 contados a partir de la inscripción en el Registro  
25 Mercantil de la Escritura Pública de constitución.  
26 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
27 compañía será: La prestación de servicios de  
28 mantenimiento, asesoramiento técnico, montajes, diseño



NOTARIA  
VIGESIMO SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

00 004



1 industrial y capacitación de personal en instrumentación  
2 electricidad, electrónica, refrigeración y mecánica en  
3 general. La construcción de obras civiles y  
4 arquitectónicas. La importación, exportación, fabricación  
5 y comercialización de todo tipo de maquinaria  
6 electrónica, industrial, eléctrica, de refrigeración, de  
7 mecánica y de otros bienes de capital que se relacionen  
8 con su actividad; así como sus insumos, repuestos y  
9 accesorios. Para el cumplimiento de su objeto social la  
10 compañía celebrará toda clase de contratos permitidos por  
11 la Ley, conexos y complementarios con su objeto social,  
12 pudiendo incluso participar en otras compañías o  
13 negocios. ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL, DE LAS  
14 PARTICIPACIONES Y DEL AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS.- El  
15 capital social de la compañía es de TRES MILLONES  
16 SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 3'600.000), divididos en tres  
17 mil seiscientas participaciones iguales, acumulativas e  
18 indivisibles de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) cada una.

| SOCIO                        | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | Nº DE PARTICIPACIONES |
|------------------------------|------------------|----------------|-----------------------|
| MARIO R. MONTEROS TRUJILLO   | S/. 1'200.000    | S/. 1'200.000  | 1.200                 |
| JOSE P. SORIA VENEGAS        | S/. 1'200.000    | S/. 1'200.000  | 1.200                 |
| FELIX M. ALMEIDA VILLACRESES | S/. 1'200.000    | S/. 1'200.000  | 1.200                 |
| -----                        |                  |                |                       |
| TOTAL                        | S/. 3'600.000    | S/. 3'600.000  | 3.600                 |

25 El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en el  
26 ciento por ciento, mediante transferencia en favor de la  
27 Compañía de los siguientes bienes: a) El señor MARIO  
28 RICARDO MONTEROS TRUJILLO: una soldadora, marca MILLER

1 THUNDER BOLT, de veinticinco voltios, avaluada en UN

2 MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'200.000); b) El señor

3 JOSE PATRICIO SORIA VENEGAS: una amoladora, marca

4 ROCKWELL, modelo seiscientos sesenta y dos de ciento diez

5 voltios y cuatro mil quinientos Rpm. avaluada en UN

6 MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'200.000); c) El señor

7 FELIX MARCELO ALMEIDA VILLACRESES: un taladro de

8 pedestal, KFF-Diez, cinco velocidades, de un cuarto HP,

9 avaluado en QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.

10 550.000). Un micrómetro de cero cero: veinticinco MM,

11 marca MITUTOYO, avaluado en DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.

12 200.000). Un micrómetros de veinticinco: cincuenta MM,

13 marca MITUTUYO, avaluado en DOSCIENTOS MIL SUCRES

14 (S/.200.000). Un calibrador Pie de Rey cero cero: ciento

15 cincuenta MM, marca FLOWER, avaluado en DOSCIENTOS

16 CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000). El avalúo de los

17 bienes aportados a favor de la Compañía fue hecha por los

18 socios que la integran, los cuales aceptan a su entera

19 satisfacción y de mutuo acuerdo. ARTICULO CUARTO.-

20 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y

21 CESION: Las participaciones son transferibles por acto

22 entre vivos con la aprobación unánime de los socios

23 reunidos en Junta General, debiendo respetarse el derecho

24 de suscripción preferente que tiene cada socio en

25 proporción a sus participaciones. Así mismo son

26 transmisibles por herencia. El representante legal

27 inscribirá las cesiones en el libro de socios y

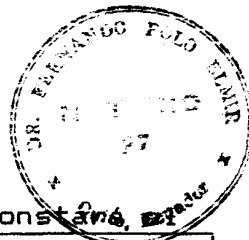
28 participaciones. La compañía entregará a cada uno de los



NOTARIA  
VIGESIMO SEPTIMA

00 005

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 socios un certificado de aportación en el que conste  
2 número de sus participaciones, suscrito por el Presidente  
3 y Gerente de la Compañía, los mismos que tendrán la  
4 característica de "no negociables". ARTICULO QUINTO.-  
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por  
6 la Junta General de Socios y administrada por el  
7 Presidente y el Gerente. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL:  
8 La Junta General, constituida por los socios legalmente  
9 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
10 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos  
11 relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de  
12 los límites establecidos por la ley, cualquier decisión  
13 que creyese conveniente para la buena marcha de la  
14 compañía.- Será ordinaria si se reúnen dentro de los tres  
15 primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer  
16 y resolver los informes que presenten el Presidente y el  
17 Gerente, el balance general, la formación del fondo de  
18 reserva, la distribución de utilidades, así como los  
19 demás asuntos puntualizados en la Ley y en la  
20 convocatoria; y, extraordinaria cuando se la convoque  
21 conforme a la ley; para conocer los puntos citados en la  
22 respectiva convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán  
23 en el domicilio principal de la Compañía. Sus  
24 atribuciones a más de las señalada son: a) Designar y  
25 remover por causas legales al Presidente y/o Gerente de  
26 la Compañía, señalando sus remuneraciones; b) Aprobar las  
27 cuentas y los balances que presente el Gerente; c)  
28 Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con

1 la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones  
2 y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e)  
3 Resolver el aumento o disminución del capital y la  
4 prórroga y/o disminución del plazo del contrato social;  
5 f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g)  
6 Decidir el gravamen o la enajenación del inmueble y/o  
7 bienes de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o  
8 varios socios de acuerdo con las causales establecidas en  
9 la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones  
10 correspondientes en contra de los administradores; j)  
11 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k)  
12 Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

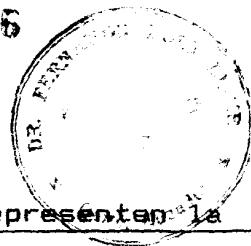
13 ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES.- El  
14 Gerente convocará a Junta General con al menos ocho días  
15 de anticipación respecto al día en que deba reunirse, la  
16 misma que será suscrita por el Gerente y enviada por  
17 correo certificado al domicilio del socio más  
18 recientemente indicado o entregada al socio, a un miembro  
19 de su familia o servidumbre, sirviendo de constancia el  
20 matasellos de entrega del correo, en el primer caso o la  
21 firma de recepción en el segundo caso. El o los socios  
22 que representen por lo menos el diez por ciento del  
23 capital social, podrá solicitar por escrito al Gerente,  
24 en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General,  
25 para que traten asuntos que indiquen en su petición; si  
26 el Gerente no lo hiciera en el plazo de quince días,  
27 contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán  
28 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando



NOTARIA  
VIGESIMO SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

00 006



dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la

totalidad del capital social se encuentren reunidos

personalmente o por representación, sea en la sede social

o en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse

en Junta General de Socios, para tratar y resolver

cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo

resolvieren; debiendo en este caso, suscribir el acta

todos los asistentes bajo sanción de nulidad; sin embargo

cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la

discusión sobre asuntos que no se consideren

suficientemente informados. La Junta General, se

considerará suficientemente instalada en primera

convocatoria cuando los concurrentes a ellas representen

más de la mitad del capital social, en segunda

convocatoria, se reunirán con el número de socios que

asistan, debiendo expresarse este particular en la

convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de

votos del capital social concurrente, entendiéndose que

el socio tiene derecho a un voto por cada participación;

los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los socios, inclusive para los

inasistentes o para los que votaren en contra, sin

perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar

ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la

Junta, de conformidad con la Ley de Compañías. ARTICULO

OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las

1 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el  
2 Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como  
3 Secretario. En caso de ausencia o falta del Gerente,  
4 actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta  
5 designe. A pedido de los socios que representen más del  
6 veinte y cinco por ciento del capital social. la Junta  
7 podrá resolver por mayoría, que quienes desempeñen la  
8 Presidencia y la Secretaría de una Junta, sean personas  
9 diferentes del Presidente y del Gerente de la Compañía  
10 respectivamente. ARTICULO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE  
11 LAS JUNTAS.- Después de cada Junta General, deberá  
12 extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que  
13 llevará las firmas del Presidente y Secretario de la  
14 Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, foliadas, de  
15 acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la  
16 Superintendencia de Compañías. Se formará además un  
17 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta  
18 y de los documentos que justifiquen que la convocatoria  
19 ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los  
20 presentes estatutos, se incorporarán también todos los  
21 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta  
22 General. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 Compañía la ejercerá el Gerente. ARTICULO DECIMO  
25 PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El  
26 Presidente será elegido de entre los socios de la  
27 Compañía, por un período de dos años y podrá ser  
28 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a)





NOTARIA  
VIGESIMO SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

00 007



1 Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el  
2 cumplimiento de los Estatutos y de la Ley; y, b) Presidir  
3 la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de  
4 las disposiciones que de éstas emanen. ARTICULO DECIMO  
5 SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General  
6 elegirá al Gerente de entre los socios o fuera de ellos,  
7 para un período de dos años y podrá ser reelegido  
8 indefinidamente. Representará a la Compañía y tendrá a su  
9 cargo la administración y contabilidad de ella. Sus  
10 funciones son: a) Nombrar y remover al personal de la  
11 Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las  
12 oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del  
13 personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento  
14 económico y financiero de la Compañía; e) Presentar a la  
15 Junta General de Socios un informe anual y el balance que  
16 refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta  
17 de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de  
18 utilidades en el plazo de noventa días contados desde la  
19 finalización del ejercicio económico respectivo; f)  
20 Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el  
21 archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar el  
22 libro de actas, de socios y de participaciones de la  
23 Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios y actuar  
24 como su Secretario; j) Intervenir a nombre de la Compañía  
25 en la celebración de actos, contratos y obligaciones de  
26 cualquier naturaleza y cuantía que tengan relación con el  
27 objeto social y de conformidad con el presente Estatuto;  
28 k) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos

1 que le faculte la Ley y el presente Estatuto; y, 1)

2 Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías.

3 ARTICULO DECIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.- En caso de  
4 falta temporal o definitiva del Presidente lo subrogará  
5 el Gerente y viceversa, hasta que la Junta General adopte  
6 las decisiones pertinentes. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

7 FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía correrá a  
8 cargo de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO

9 QUINTO.- UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los  
10 socios en proporción a sus participaciones sociales  
11 pagadas y una vez declarados los dividendos, por  
12 beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas,

13 efectivas y de libre disposición. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

14 DISOLUCION, LIQUIDACION Y REMISION.- La Compañía se  
15 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en

16 la Sección Décima primera, de la Ley número Treinta y uno  
17 reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el

18 Registro Oficial número doscientos veinte y dos del  
19 veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y

20 nueve, para la liquidación se someterá a dicha Ley. Si se

21 tratare de disolución voluntaria, la Junta General  
22 designará un liquidador principal y un suplente, debiendo

23 inscribirse sus respectivos nombramientos en el Registro  
24 Mercantil. En lo no previsto en el presente Estatuto, los

25 socios se remiten a lo previsto en la Ley de Compañías y  
26 sus eventuales reformas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA

27 DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- De acuerdo con lo  
28 previsto en el artículo Ciento cuarenta y dos de la Ley

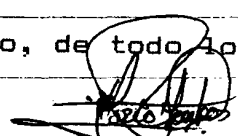


NOTARIA  
VIGESIMO SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

00 008



1 de Compañías vigente, los socios constituidos acuerdan  
2 unánimemente en este acto de constitución y pacto social,  
3 nombrar Presidente de la Compañía al señor Tecnólogo JOSE  
4 PATRICIO SORIA VENEGAS; y, Gerente de la Compañía al  
5 señor Ingeniero MARIO RICARDO MONTEROS TRUJILLO, por el  
6 período de DOS AÑOS, con todas las atribuciones y deberes  
7 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. Los  
8 correspondientes nombramientos se extenderán suscritos  
9 por primera y ésta sola vez por el Abogado patrocinador  
10 una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil.  
11 TRANSITORIA.- Expresamente, los comparecientes autorizan  
12 al Abogado patrocinador para que por sí mismo o por  
13 interpuesta persona perfeccione este Estatuto, hasta su  
14 inscripción en el Registro Mercantil y expedición de los  
15 respectivos nombramientos. Usted señor Notario se dignará  
16 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de  
17 este contrato." ( HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada  
18 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que  
19 está firmada por la Doctora Silvia Guaña Herrera, abogada  
20 con matrícula profesional número tres mil setecientos  
21 cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito). Para  
22 la celebración de la presente escritura pública, se  
23 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída  
24 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el  
25 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad  
26 de acto, de todo lo cual doy fe.-  
27  100167104-7  
28 f) ING. MARIO RICARDO MONTEROS TRUJILLO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

APLE

050160396-3

f) TCNLO. JOSE PATRICIO SORIA VENEGAS

MARCELO ALMEIDA

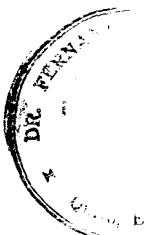
100186611-8

f) SR. FELIX MARCELO ALMEIDA VILLACRESES

SP Notario

*[Signature]*

SP No.



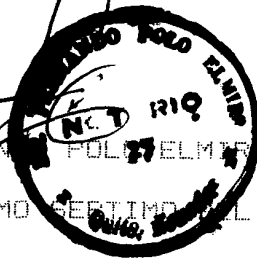
torgo ante mí, en fe  
de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente fir-  
mada y sellada en Quito, a Primero de Julio de mil novecientos  
noventa y siete.



Dr. S.  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución número noventa y siete  
punto uno punto uno punto uno punto cero mil  
seiscientos veinte y cinco, de fecha nueve de  
Julio de Mil novecientos noventa y siete, la  
Superintendencia de Compañías aprueba la  
constitución de la compañía MEGATECNICOS CIA.  
LTDA., Quito, a diez y ocho de Julio de mil  
novecientos noventa y siete.

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



ZON: Mediante Resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto cero mil seiscientos veinte y cinco, de fecha nueve de Julio de Mil novecientos noventa y siete, la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la compañía MEGATECNICOS CIA. LTDA., Quito, a diez y ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00 011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 09 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1723 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " MAGATECNICOS CIA. LTDA.".- Otorgada el 16 de Junio de 1997, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito Dr. FERNANDO POLO ELMIR..- Se fijó un extracto signado con el número 1174.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17456..- Quito, a diez y ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp-

